



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º5/2022 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

DECRETO DE LA PRESIDENCIA.

Por Decreto de la Presidencia de 25 de febrero de 2022 con número de transcrito 593/2022, se aprobó la liquidación del Presupuesto de la propia Entidad del ejercicio de 2021 rectificado mediante Decreto 918/2022 de 17 de marzo del año en curso por lo que procede al amparo de lo dispuesto en el art. 182 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la incorporación a los correspondientes créditos del Presupuesto Provincial de Gastos de 2021, de los remanentes de crédito no utilizados, definidos en el art. 98 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en los que concurren las condiciones señaladas en el mencionado artículo 182 del TRLRHL.

Se ha recibido en la Intervención General propuestas realizadas por el Area de Cultura de la Diputación Provincial solicitando la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio de 2021 a 2022 de los programas presupuestarios por ellas gestionados.

Como quiera que la incorporación de los remanentes de crédito está supeditada, por una parte, a la de aquellos que es obligatoria porque amparan proyectos financiados con ingresos afectados y por otra, para los restantes remanentes, a la previa existencia de recursos financieros que lo permitan (art. 47.5 y 48 del R.D. 500/90).

Teniendo en cuenta que los remanentes de crédito a incorporar y que tienen la condición de incorporables en la liquidación del Presupuesto Provincial de 2021, ascienden a 97.000,00 € (comprometidos), conforme detalle del Anexo que se acompaña, y dado que el Remanente de Tesorería para gastos generales de la liquidación presupuestaria de referencia, calculado conforme a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 20 de septiembre de 2013. Ello permite poder llevar a cabo su incorporación a los estados de gastos del ejercicio de la entidad del corriente ejercicio.

Visto el informe favorable de la Intervención General nº 230/2021, de 12 de abril de 2022, y en virtud de las atribuciones que los preceptos legales atribuyen a esta Presidencia y en particular el art. 47.3 del R.D. 500/90 y Bases 9 y 14 de las de Ejecución del Presupuesto por la misma se acuerda:

Primero: APROBAR el presente expediente de Modificación de Créditos nº 5/2022, en su modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito de la Liquidación Presupuestaria de 2021 a los del Presupuesto del año actual, que se recogen en el Anexo citado, por importe de 97.000,00 euros, financiado con los recursos financieros previstos en el art. 48 del R.D. 500/90, según el siguiente detalle:

El expediente de Modificación de Créditos nº5 /2022 objeto de informe, en su modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito de la Liquidación Presupuestaria de 2021 a los del Presupuesto del año actual, aplicación presupuestaria:

- 73 4320A 2269901 por importe de 97.000 euros se encuentra financiado con los recursos financieros de los previstos en el art. 48 del R.D. 500/90



prometidos y no comprometidos) se realiza con los recursos financieros que prevé el artículo 48 del Real Decreto 500/1990.....

El resumen por capítulos es como sigue:

GASTOS - AUMENTOS

Cap. II	Compra de Bienes corrientes	97.000,00
	TOTAL.....	97.000,00

INGRESOS - AUMENTOS

Cap. VIII	Variación activos financieros.....	97.000,00
	TOTAL	97.000,00

Las certificaciones de existencia de crédito para la incorporación de los remanentes de crédito comprometidos y no comprometidos, expedidos por este Interventor se acompañan bajo Anexo II y cuentan con la existencia de recursos financieros a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Del presente Decreto se dará cuenta a la Intervención General y al Pleno Provincial en la primera sesión que se celebre.

Salamanca,

12 ABR. 2022

EL DIPUTADO DELEGADO
DE ECONOMIA Y HACIENDA
(Delegación Decreto nº 2770/2019 de 8/07/2020)

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín

Ante mí
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,

Fdo.: Ramón García Sánchez

INFORME DE INTERVENCIÓN

N.º 230/2022

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 5/2022.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

ANTECEDENTES

Visto el Decreto de la Presidencia de 25 de febrero de 2022 con número de transcrito 593/2022, aprobando la liquidación del Presupuesto de la propia Entidad del ejercicio de 2021 rectificado mediante Decreto 918/2022 de 17 de marzo del año en curso.

A la vista de las propuestas realizadas por el Área de Cultura Unidad de Turismo y Patrimonio de la Diputación Provincial solicitando la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio de 2021 a 2022 de los programas presupuestarios por ellas gestionados, y en concreto, de las aplicaciones correspondientes al programa 73 4320A 2269901 el Interventor que suscribe, en virtud del artículo 214 del TRLRHL, con relación al expediente de Modificación de Créditos arriba indicado, emite el siguiente informe:

LEGISLACIÓN BÁSICA APLICABLE

Primero.- La normativa aplicable a este supuesto viene determinada por los siguientes preceptos:

- Art. 182 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Art. 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la LRHL en materia presupuestaria (RD 500/90).
- Bases 9 y 14 de las de Ejecución del Presupuesto.

Segundo.- Incorporación de remanentes de crédito.

La incorporación de remanentes de crédito es una de las formas de Modificación del Presupuesto previstas en la Sección 2ª del Capítulo VI del TRLRHL y en el artículo 34 del RD 500/90.

Según la normativa que lo regula, podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los Estados de Gastos del Presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados en los supuestos establecidos en el artículo 182 del TRLRHL y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del RD 500/90, procedentes de:

a) Créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos y autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.



b) Los créditos que amparan compromisos de gastos del ejercicio anterior a que hace referencia el art. 26.2.b) del RD 500/90 (los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores).

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Los remanentes incorporados sólo podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario siguiente al que la incorporación se acuerde, y, en el supuesto a) para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.

Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sea aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista de realizar el gasto o su realización sea imposible.

Tercero.- Financiación de la incorporación de remanentes de crédito. El artículo 48 del RD 500/90 recoge los recursos financieros a los que se subordinará la incorporación de los remanentes de crédito.

Cuarto.- Órgano competente para la resolución del expediente: De conformidad con lo previsto en la Base 14 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria por incorporación de remanentes corresponde al Presidente, previo informe de la Intervención General, y está delegada en el Diputado de Economía y Hacienda conforme al decreto 2770/2019 de 8 de julio.

Quinto.- Expediente de modificación de créditos 5/2022.

El expediente de Modificación de Créditos nº5 /2022 objeto de informe, en su modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito de la Liquidación Presupuestaria de 2021 a los del Presupuesto del año actual, aplicación presupuestaria:

- 73 4320A 2269901 por importe de 97.000 euros se encuentra financiado con los recursos financieros de los previstos en el art. 48 del R.D. 500/90

La financiación de la incorporación de todos estos remanentes (comprometidos y no comprometidos) se realiza con los recursos financieros que prevé el artículo 48 del Real Decreto 500/1990	97.000,00
---	-----------

El resumen por capítulos es como sigue:

GASTOS - AUMENTOS

Cap. II	Compra de Bienes corrientes	97.000,00
	TOTAL	97.000,00



TRANSCRITO

1355/22

INGRESOS - AUMENTOS

Cap. VIII	Variación activos financieros.....	97.000,00
TOTAL	97.000,00

Las certificaciones de existencia de crédito para la incorporación de los remanentes de crédito comprometidos y no comprometidos, expedidos por este Interventor se acompañan bajo Anexo II y cuentan con la existencia de recursos financieros a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En **CONCLUSIÓN**, se informa favorablemente el expediente de Modificación de Créditos n.º5/2022, **por incorporación de remanentes de crédito**.

Salamanca, 12 de ABRIL de 2022

La Interventora Adjunta

Fdo.: Adoración Domingo Mediavilla.

ANEXO II



Diputación
de Salamanca

Presidencia

Intervención General

**ADORACION DOMINGO MEDIAVILLA , INTERVENTORA
ADJUNTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SALAMANCA,**

CERTIFICO:

Que, según la información contable obrante en las dependencias de esta Intervención Provincial, en particular en el Servicio de Contabilidad, resulta un remanente líquido de tesorería disponible a fecha actual según se refleja en el siguiente detalle:

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	102.663.561,69€
SALDOS DE DUDOSO COBRO	6.562.993,67 €
REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	3.918.275,73 €
REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	92.182.292,29 €
MC 03/2022 INCORPORACION REMANENTES	36.185.696,15 €
MC 02/2021 SUPLEMENTO Y CTO EXTRAORDINARIO	19.969.573,00 €

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 36.027.023,14 €

En Salamanca a 17 Abril de 2022

La Interventora Adjunta

Fdo.: Adoración Domingo Mediavilla.